



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2025-MPM/A

Moho, 14 de febrero de 2025

VISTOS

El Acta de Sesión Ordinario de Concejo Municipal N° 004-2025-MPM/CM, del 27 de enero 2025, el Memorandum N° 009-2025-MPM/A de fecha 14 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Moho, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el Artículo 13° concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; *"El alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"*; no obstante, el artículo 20° inc. 20) de la acotada norma señala que; son atribuciones del alcalde *"delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"*;

Que, mediante Resolución N° 247-2014-JNE, de fecha 27 de marzo del 2014, criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones, en su considerando cuarto estableció que; *"el pleno del Jurado nacional de elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante la ausencia de este último en el regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones"*;

Que, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones el Tribunal Electoral, mediante Resoluciones N° 231-2007-JNE Y N° 0048-2013-JNE, señala que: (...) la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20 de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley, así, la establecida en el artículo 24°, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia sino también en los de ausencia; implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas de manera que aquellas que este lleve

Roger Anamuro Quispe
ALCALDE

Dirección: Jr. Lima N° 133 - Plaza de Armas - Moho - Puno
www.munimoho.gob.pe / municipalidadmoho23@gmail.com

Gestión
2023 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO

"Jardin del Altiplano"

Ley: N° 25360 (12 - 12 - 1991)



a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11° de la LOM;

Que, Memorandum N° 007-2025-MPM/A de fecha 05 de febrero de 2025, el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo a efecto de que se encargue el despacho de Alcaldía a la regidora Vilma Callo Condori;

Que, la necesidad de realizar seguimiento a los proyectos de inversión que buscan financiamiento por las distintas entidades del estado y que son prioritarias de acuerdo a los objetivos institucionales es necesario que el señor Alcalde viaje a la ciudad de Lima con la finalidad de impulsar los proyectos en beneficio de la población de Mocho; y considerando que en sesión ordinaria de consejo municipal se ha autorizado el viaje al señor alcalde a participar de las actividades mencionadas; por lo que, se hace necesario encargar el despacho de Alcaldía al Regidor David Bautista Chambi;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 10° numeral 6 y artículo 24 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a la Regidora DAVID BAUTISTA CHAMBI, desde el día 17 de febrero de 2025 al 20 de febrero de 2025, en ausencia del alcalde de la Municipalidad Provincial de Mocho; debiendo de cumplir en estricto las funciones y atribuciones del despacho de alcaldía conforme a lo prescrito en la presente resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal las funciones administrativas conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N.º 004-2025-MPM/A.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mocho, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO

Roger Anamuro Quispe
DNI: 42543978
ALCALDE

Roger Anamuro Quispe
ALCALDE

Dirección: Jr. Lima N° 133 - Plaza de Armas - Mocho - Puno
www.munimoho.gob.pe / municipalidadmoho23@gmail.com

Gestión
2023 2026